

ESTADO No. 0012
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de marzo del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15351	EXLPORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	14/03/2022	AUTO-GSC-ZO No.000007	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i>

						INFORMAR a la sociedad titular que el título minero No. HJK-15351 se encuentra, en el segundo (2°) año de la etapa de exploración. Periodo que comenzó el 25 de mayo de 2018 de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 08 de marzo del 2022. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión HJK-15351 conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración por valor de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$28.768) PESOS M/CTE, comprendido desde el 25 de mayo de 2018, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al numeral 2.1. del Concepto técnico GSC ZO 000006 del 08 de marzo de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su
--	--	--	--	--	--	--

						<i>defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i> INFORMAR a la sociedad titular del título minero No. HJK-15351, que mediante el presente auto se ACOJE el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8413357 de 04/MAR/2022. Mediante el cual se evaluó la Póliza Minero Ambiental 21-43-101025556, con número de radicado 36218 del 09/NOV/2021, por estar bien constituida de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 08 de marzo del 2022. INFORMAR a la sociedad titular del título minero No. HJK-15351 que una vez revisada la base cartográfica del ANNA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No. HJK-15351 se encuentra superpuesta con la zona de restricción: RESERVA FORESTAL LEY 2DA PACIFICO y con CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO HACIA RESOLUCION 4566 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridad competentes, a su vez, que
--	--	--	--	--	--	--

						<i>debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 08 de marzo del 2022.</i> REQUERIR a la sociedad titular del título minero No. HJK-15351 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, atendiendo las indicaciones de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 de conformidad con lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 08 de marzo de 2022; para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo. INFORMAR a la sociedad titular del título minero No. HJK-15351, que mediante el presente auto se ACOJE el concepto técnico registrado con número de tarea
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<i>Anna Minería 6168347 del 07/MAR/2022. Mediante el cual se avalúo el Formato Básico Minero anual 2019, con número de radicado 4543 del 11/SEP/202 de conformidad con lo indicado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 08 de marzo del 2022.</i> INFORMAR a la sociedad titular del título minero No. HJK-15351, que mediante el presente auto se ACOJE el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6304326 del 04/MAR/2022. Mediante el cual se avalúo el Formato Básico Minero 2020, con número de radicado 19569 del 03/FEB/2021 de conformidad con lo indicado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 08 de marzo del 2022. INFORMAR a la sociedad titular del título minero No. HJK-15351, que mediante el presente auto se ACOJE el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9257464 del 07/MAR/2022. Mediante el cual se avalúo el Formato Básico Minero anual 2021, con número de radicado 43080 del 13/FEB/2022 de conformidad con lo indicado en el
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							numeral 2.5. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 08 de marzo del 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	14/03/2022	AUTO-GSC-ZO No.000008	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09C que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000009 del 10 de marzo de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser

NIT.900.500.018-2

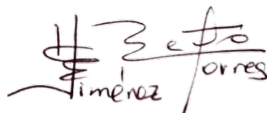
						consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, radicado en ANNA MINERIA Evento No 196952, Radicado No. 19810-0 del 6 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-09C. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021, radicado en ANNA MINERIA Evento No 320057 Numero de Radicado No. 43063-0 del 13 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-09C. APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101025968 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S con vigencia Desde el 04 de enero de 2022 hasta el 04 de enero de 2023, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO 000009 del 10 de marzo de 2022. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica de Anna Minería se observa que el título minero GEQ-09C se encuentra superpuesto con RESGUARDO INDIGENA WANCHIRADO - ETNIA EMBERÁ KATIO, RÍO MUMBU - EMBERA KATÍO, WANCHIRADO - EMBERA KATÍO. Por tanto, debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera, mientras se encuentren vigentes las
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						órdenes judiciales de suspensión y hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **17 de marzo del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador

Punto de Atención Regional Quibdó